

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD LA SALLE NOROESTE, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU RECTOR, DR. SALVADOR VALLE GÁMEZ Y POR OTRA PARTE, EL MUSEO SONORA EN LA REVOLUCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUSOR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. PRISCILA MARGARITA VALENZUELA ARAUX ANTE LA FE DE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMARÁN, CONVENIO QUE OBLIGA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. POR PARTE DE “LA UNIVERSIDAD” :

1.- **DECLARA “LA UNIVERSIDAD”**, que es una Institución de Educación Superior Privada, dotada de personalidad y capacidad jurídica propia de conformidad con la Escritura Pública No. 140239 del 20 de junio de 1991, del protocolo a cargo del Sr. Lic. Fausto Rico Álvarez, Notario Público en Ejercicio No. 6, de la Ciudad de México, D. F.

2.- Que en armonía con su **IDEARIO y MISIÓN**, aspira a ser una fuerza viva, capaz de contribuir a la orientación de nuestra sociedad, mostrándose atenta a las necesidades y exigencias de una sociedad que requiere de acciones conjuntas, que conlleven a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de su entorno y para ello, siempre está dispuesta a emprender acciones y funciones sustantivas, que tengan por objeto lograr lo anterior, mirando siempre en todo momento, por aquellas personas que más necesiten de apoyo y ayuda.

3.- Que su Rector, **DOCTOR SALVADOR VALLE GÁMEZ**, es su Representante Legítimo y que se encuentra facultado debidamente para suscribir el presente convenio.

4.- Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en Calle Veracruz S/N Norte, Fraccionamiento Obregón Norte de Ciudad Obregón, Sonora; Municipio de Cajeme.

5.- Declara así mismo “**LA UNIVERSIDAD**”, que su **OFERTA ACADÉMICA** consta de las LICENCIATURAS en Comercio Internacional, Finanzas y Contaduría, Mercadotecnia, Recursos Humanos, Derecho, Psicología Educativa, Comunicación, Nutrición, Fisioterapia, Arquitectura, Diseño y Gestión de la Moda, Ciencias Políticas y Gestión Pública, así como con las Ingeniería en Diseño y Manufactura, Biomédica, Industrial en Calidad, Mecatrónica, Producción Multimedia, Minas y Construcción y Energías Renovables. Un Profesional Asociado en Producción Musical y los POSGRADOS en Amparo, Calidad, Educación, Impuestos, Ingeniería Económica y Financiera, Negocios Internacionales, Derecho Corporativo, Derecho Procesal Penal Oral, Telecomunicaciones y Redes, Tecnologías de Información, Gestión Deportiva, Administración de Instituciones de Salud, así como los DOCTORADOS en Educación y Derecho.

Salvador Valle Gámez

Priscila Valenzuela



II. POR PARTE DE "EL MUSOR":

- 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, creado mediante Decreto publicado el 21 de mayo de 2009 en el Boletín Oficial No. 41 del Estado de Sonora.
- 2.- Que de acuerdo con el Artículo 2 del decreto publicado el 21 de mayo de 2009, tiene por objeto, entre otros:
 - a).- Fomentar entre la Sociedad Civil el conocimiento, la enseñanza y la investigación del papel que Sonora tuvo en el movimiento de la Revolución Mexicana;
 - b).- Operar como recinto de las exposiciones temporales y permanentes vinculadas a los temas de la Revolución Mexicana; y especialmente de exhibición de los elementos, características y objetos de la vida y obra del General Álvaro Obregón Salido;
 - c).- Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo cultural e histórico de la comunidad.
- 3.- Que la **LIC. PRISCILA MARGARITA VALENZUELA ARAUX**, acredita su carácter de **DIRECTORA GENERAL** mediante nombramiento expedido en fecha 10 de febrero de 2016, por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.
- 4.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio oficial ubicado en Avenida Náinari 112 Pte. entre Coahuila y Colima, Colonia Zona Norte, Ciudad Obregón, Sonora, CP.85040, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente instrumento.

III. AMBAS PARTES DECLARAN :

Que es su libre voluntad suscribir el presente convenio general de colaboración, que dará a las partes la oportunidad de contribuir y coadyuvar, en el desempeño de sus mutuas responsabilidades, en las áreas que le son comunes, especial y concretamente en las relativas a **LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE APOYEN LOS PROCESOS DE AMBAS INSTITUCIONES, IMPARTICIÓN DE CONFERENCIAS, CURSOS, TALLERES Y OTRAS ACTIVIDADES ANÁLOGAS QUE CONLLEVEN A LA RECÍPROCA COLABORACIÓN EN LOS CAMPOS DE LA INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE PROYECTOS O PROGRAMAS ESPECÍFICOS EN LAS MENCIONADAS ÁREAS AFINES.**

Por las anteriores razones, son conformes en celebrar el presente convenio, sujetándose siempre y en todo momento, a la fuerza y contenido legal de las siguientes:

YANUZZI

Priscila Valenzuela 5.11.



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “LA UNIVERSIDAD” y “EL MUSOR” celebran el presente convenio, teniendo como objetivo principal, la formalización de un convenio **UNIVERSIDAD-MUSOR**, para la realización de prácticas profesionales, impartición de cursos, talleres, conferencias, y otras actividades análogas que conlleven a la recíproca colaboración en los campos de investigación y difusión de proyectos o programas específicos en sus áreas afines.

SEGUNDA.- ALCANCES: Para el cumplimiento del objeto de la cláusula que antecede, las partes acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Realizar proyectos académicos en las áreas de interés institucional.
- b) Intercambiar personal académico y profesional para realizar proyectos de docencia e investigación y para participar en cursos, talleres y seminarios, entre otros.
- e) Apoyar el desarrollo docente mediante el uso compartido de la infraestructura académica y a través de programas que alienten la formación universitaria, la difusión de la cultura y la vinculación.
- f) Intercambiar información y publicaciones relacionadas con el objeto de este convenio.
- g) Realización de Prácticas Profesionales y/o Estancias académicas en “EL MUSOR”.

TERCERA.- Para el efecto del cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo de la cláusula segunda, los alumnos de “LA UNIVERSIDAD” que cumplan con los requisitos plasmados en el cuerpo del mismo, serán denominados “PRACTICANTES”.

CUARTA.- Los alumnos que sean aceptados para realizar sus prácticas, deberán presentar a “EL MUSOR”, una carta de presentación de “LA UNIVERSIDAD”, en la que se solicitan las facilidades para la realización de las prácticas, se especifica el semestre, matrícula y la carrera, así como las áreas en las que es deseable la realización de las prácticas, considerando también las necesidades de “EL MUSOR”.

QUINTA.- “EL MUSOR” Y “LA UNIVERSIDAD”, determinarán de común acuerdo, los días de la semana y horario que los estudiantes dedicarán a la prestación de sus **Prácticas Profesionales**, así como para la realización de las actividades mencionadas en la cláusula que antecede, para los cuales se observará el calendario escolar emitido por las Autoridades Universitarias.

SEXTA.- Las horas de práctica que presten los estudiantes de las Licenciaturas e Ingenierías de “LA UNIVERSIDAD”, podrán contabilizarse y tomarse en cuenta como horas de **Prácticas Profesionales** a favor de dichos estudiantes, siempre y cuando se cumpla con los requisitos, que para tal efecto establece y ordena el Estatuto General de la Universidad La Salle Noroeste, siguiendo los lineamientos legales establecidos por la propia **Institución de Educación Superior**.

Romero

Rosalva Valenzuela



SÉPTIMA.- Por su parte, “EL MUSOR” se obliga a proporcionar las medidas de seguridad y las facilidades a los estudiantes de “LA UNIVERSIDAD” que sean necesarias para el desarrollo de las actividades convenidas, debiendo sujetarse, siempre y en todo momento, los jóvenes estudiantes, y maestros de “LA UNIVERSIDAD”, a las estrategias y ordenamientos que “EL MUSOR” establezca e implemente para la salvaguarda de la integridad física de ellos mismos, así como de sus instalaciones, empleados, personal de seguridad, así como para preservar el orden en esa Institución.

OCTAVA. - Se compromete “LA UNIVERSIDAD” a que los alumnos enviados a “EL MUSOR” cuenten con un seguro médico estudiantil en todo momento que dure su estadía. En el caso de egresados, el pasante deberá contar con seguro médico individual o familiar.

NOVENA.- Las partes designan como responsables de la ejecución del presente convenio, a las siguientes personas: por “LA UNIVERSIDAD”, a la LIC. ANGÉLICA SÁNCHEZ LOZANO, Responsable de Vinculación Institucional; por de “EL MUSOR” a la C. LOURDES BEATRIZ SÁNCHEZ RUIZ, Subdirector Administrativo de “EL MUSOR”.

DÉCIMA.- Ambas partes, a través de los responsables de la ejecución del programa, podrán supervisar en cualquier tiempo el cumplimiento de las actividades fruto del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Todo lo respectivo a otras colaboraciones no descritas de manera explícita en este convenio, se llevarán a cabo mediante la firma de acuerdos específicos, estableciendo las condiciones de la colaboración y plan de trabajo por medio de los responsables de la ejecución de este convenio de colaboración general, tal como se mencionan en la cláusula novena del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan cumplir con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares en todo lo relativo al tratamiento de los datos personales que se generen por virtud de la firma del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. Toda información que reciba tanto “LA UNIVERSIDAD” como “EL MUSOR”, deberá ser mantenida de forma estrictamente confidencial por “LA UNIVERSIDAD” y “EL MUSOR” y su respectivo personal. Por lo mismo; ni “LA UNIVERSIDAD” ni “EL MUSOR” podrán revelar dicha información a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de un representante legal de cada una de las partes.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes; así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y formuladas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

Lourdes

Angélica Sánchez Lozano
Rosalva Valenzuela

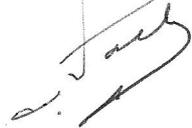
DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS DE INTERPRETACIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelta por ambas partes.

DÉCIMA SEXTA.- El presente instrumento tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de la firma, y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que se opere la terminación.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en Ciudad Obregón, Sonora a los diecisiete días del mes de octubre de 2016.

**UNIVERSIDAD LA SALLE
NOROESTE**



**DR. SALVADOR VALLE GÁMEZ
RECTOR.**

MUSEO SONORA EN LA REVOLUCIÓN

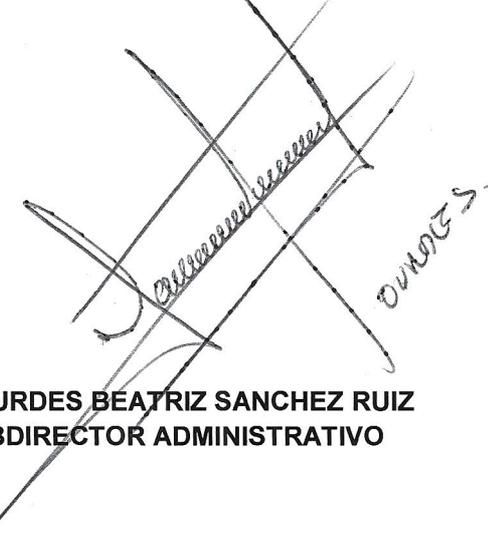


**LIC. PRISCILA MARGARITA VALENZUELA ARAUX
DIRECTORA GENERAL**

TESTIGOS:



**DRA. MONICA F. VIVIAN MASCAREÑO
DIRECTORA ACADÉMICA.**



**C. LOURDES BEATRIZ SANCHEZ RUIZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO**